

ORDENANZA N° 425/MDLM

La Molina, 10 de junio del 2022.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MOLINA;

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 009-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 06 de junio del 2022, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y el Memorandum N° 803-2022-MDLM-GM, de fecha 30 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se formula la Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de la Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 076-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Memorandum N° 803-2022-MDLM-GM, de fecha de 30 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal, se eleva la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de la Molina, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación ciudadana en el distrito de La Molina, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación de la implementación de inversión pública;

Que, mediante el Informe N° 081-2022-MDLM-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza presentado;

Que, mediante el Dictamen N° 009-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 06 de junio del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, en los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que, los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

///...

...///CONTINUA ORDENANZA N° 425/MDLM

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 53° establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define al proceso del presupuesto participativo como, un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en el artículo 3° de la Ley referida se indica que, su finalidad es, recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las Fases del Proceso Participativo de la siguiente manera:

- (i) Fase de Preparación.
- (ii) Fase de Concertación.
- (iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- (iv) Fase de Formalización;

Que, asimismo, en el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen los Objetivos del Presupuesto Participativo siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056 y su modificatoria con Ley N° 29298;

///...

...///CONTINUA ORDENANZA N° 425/MDLM

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 19298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que, la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante el artículo 3° numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, del 27 de febrero del 2022, se establecen prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la Emergencia Sanitaria para Gobiernos Locales; asimismo, en el numeral 3.2 del Decreto Supremo referido, se establece que, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración una serie de lineamientos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del 01 de abril del 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; asimismo, se establece que, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se establece la prórroga de la Emergencia Sanitaria a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días hasta el 28 de agosto del 2022, la cual fue declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada a su vez por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se establece la definición y funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; en tal sentido, en el artículo 40° inciso p) se indica que la misma tiene como función el programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia;

Que, habiendo el área técnica competente formulado la propuesta de Ordenanza, y refrendada la misma por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la legalidad de su contenido, correspondería al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- APERTURAR el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

///...

...///CONTINUA ORDENANZA N° 425/MDLM

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, nueve (09) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital La Molina www.munimolina.gob.pe.

Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como modificar los Anexos del Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

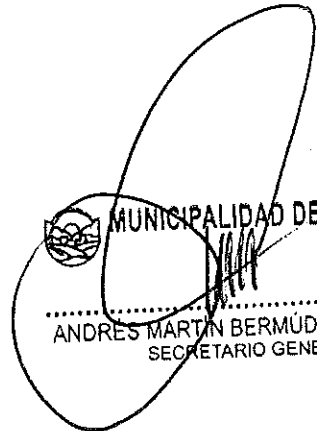
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de la Ordenanza con su Anexo en la Página Web de la entidad; asimismo, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....
CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 425/MDLM

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

REGLAMENTO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el Ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público.

Los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se muestran a continuación, a fin de ser considerados en el proceso:

1. Reducción de desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Reducción del embarazo en adolescentes.
4. Salud y atención sanitaria.
5. Gestión ambiental prioritaria.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de educación básica regular.
7. Seguridad ciudadana.
8. Competitividad para micro y pequeña empresa.
9. Reducción de vulnerabilidad ante desastres de origen natural y antrópicos.
10. Reducción del tiempo e inseguridad en el transporte de personas y de carga.
11. Promoción del desarrollo humano e inclusivo.
12. Participación y vigilancia ciudadana.

Asimismo, se tendrá en cuenta el logro de resultados a favor de la población, vinculados a Programas Estratégicos.

Artículo 2°.- Definición del Presupuesto Participativo.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 3°.- Base Legal.

El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú del año 1993

Ley N° 27680

Ley N° 27783

Ley N° 27972

Ley N° 28056

Ley N° 29298

Ley N° 31365

D.L. N° 1440

D.L. N° 1252

Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.

Ley de Bases de la Descentralización.

Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

D.L. N° 1486

D.L. N° 1442

D.U. N° 026-2020



D.U. N° 057-2020

D. S. N° 282-2018-EF

D.S. N° 284-2018-EF

D.S. N° 097-2009-EF

D.S. N° 142-2009-EF

D.S. N° 131-2010-EF

D.S. N° 132-2010-EF

D.S. N° 016-2022 -PCM

D.S. N° 030-2022 -PCM

D.S. N° 003-2022 -SA

R.P.C.D. N° 009-2021/CEPLAN/PCD

R. D. N° 007-2010-EF/76.01

R. D. N° 001-2019-EF/63.01

Ordenanza N° 1762-MML

Ordenanza N° 317/MDLM

Artículo 4°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Molina para el Año Fiscal 2023, estableciendo las disposiciones y procedimientos para su desarrollo, que aseguren la adecuada y efectiva participación de los agentes participantes y de la sociedad civil en general, utilizando los mecanismos que ofrecen las tecnologías de la información, conforme al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, a desarrollarse bajo la modalidad virtual en concordancia con lo establecido en los Decretos Supremos N° 016-2022 -PCM y N° 030-2022-PCM.

Artículo 5°.- Finalidad.

Promover y asegurar la participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del Gobierno Local, Regional y/o Nacional, que desempeñen sus funciones dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina para que dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, puedan priorizarse inversiones, proyectos y/o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición), que tengan como objetivo el crecimiento y desarrollo socioeconómico del distrito; de modo que al ejecutarse, se alcancen los objetivos y lineamientos del planeamiento estratégico de la Entidad, de acuerdo al presupuesto, procurando la optimización de los recursos.

Artículo 6°.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las inversiones Públicas.

Decreto Legislativo que Aprobó la Ley de Gobierno Digital.

Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras Disposiciones.

Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Aprueba el Reglamento del D.L. N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.

Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Modifica el D.S. N° 142-2009 - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Modifica el D.S. N° 097-2009-EF.

Declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.

Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID - 19, sus precisiones y modificaciones.

Establece la prórroga de la Emergencia Sanitaria a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Aprueba versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.



Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.


Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

Ordenanza que Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021.




- 
- 
- a) Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada las inversiones, sea proyecto de inversión o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición).
 - b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos relacionando los resultados con los medios, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, incidiendo en los cambios específicos a alcanzar dentro del nuevo enfoque de gestión pública basada en resultados. Fijar prioridades en las inversiones distrital y seleccionar inversiones, a nivel de idea y/o en fase de formulación y evaluación, de acuerdo a su orden de prelación y por su calidad e impacto a la población.
 - d) Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto participativo.
 - e) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
 - f) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
 - g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo distrital.

Artículo 7º.- Ámbito y Alcance.



El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de La Molina, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y no organizada de las Entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del distrito de La Molina, quienes participan en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ordenanza que regula el Proceso.

Artículo 8º.- Del Cumplimiento.




Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo con el rol que les asigna el numeral 2º del Capítulo I del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.


CAPITULO II

CONVOCATORIA

Artículo 9º.- Convocatoria del Proceso.



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en el distrito de La Molina para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.




La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de agentes participante, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales inscritas e vigentes en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina - RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información y la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.


CAPITULO III

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10º.- De la Inscripción y de la Comisión de Acreditación.



El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Comisión de Acreditación, la cual estará conformada por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá.



La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que

dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana, la Comisión es responsable de custodiar dicha documentación.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de acreditar a los Agentes Participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a realizarse bajo la modalidad virtual; así como, la remisión oportuna del material que corresponda en cada fase.

Artículo 11.- De los Agentes Participantes.

Son Agentes Participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados.

En tal sentido, son Agentes Participantes los siguientes:

- a) El Alcalde
- b) Los/las Regidores/as.
- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia.
- e) Un/una representante por Dependencia, Institución, Pública y/o Privada del distrito de La Molina, debidamente acreditado por la Dependencia o Institución antes mencionada, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- f) Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Molina y Un (01) representante de la sociedad civil registrado como Agente Participante, que integrará el equipo técnico quien será elegido en el primer Taller.

Los Agentes Participantes señalados en las literales a), b), c), y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, así como también el representante de la sociedad civil que integrará el equipo técnico señalado en el literal g).

Artículo 12°.- De las Organizaciones Sociales y las Dependencias, Instituciones Públicas y/o Privadas.

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Se consideran Dependencias, Instituciones Públicas y/o Privadas del distrito de La Molina, a aquellas dependencias o personas jurídicas que desarrollan sus actividades en el distrito.

Artículo 13°.- Del Registro y Requisitos de Agentes Participantes.

Los ciudadanos y ciudadanas del distrito de La Molina señalados en los literales e) y f) del artículo 11° deberán efectuar su registro a través del portal web institucional <https://www.munimolina.gob.pe>, mediante la mesadepartesvirtual.munimolina.gob.pe señalando en el campo trámite PP2023.

En formato PDF deberá adjuntar la siguiente información, según corresponda:

1. Organización Social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina.
 - Ficha Solicitud de Inscripción (ANEXO 2), correctamente llenada en todos los campos, firmada por el representante de la Organización social, en el que se señale el representante titular y/o alterno de la Organización Social que participará en el proceso, para lo cual deberá adjuntar copia del Acta en la que se aprobó la designación de los representantes antes mencionados.
2. Dependencia, Institución Pública y/o Privada)
 - Solicitud (ANEXO 3), correctamente llenada en todos los campos y firmada por el representante legal de la Dependencia, Institución Pública o Privada representativa del Distrito, el que se señale al representante titular y/o alterno que participará en el proceso.

Los Agentes Participantes, para participar en los Talleres del Presupuesto Participativo a desarrollarse bajo la modalidad virtual, deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Conexión a internet.
- Micrófono y audífonos.
- Cámara web.
- Computador/Tablet/Celular. (Equipo con doble núcleo de 2GHZ o superior).
- Plataforma Zoom instalada.
- Correo electrónico.

Artículo 14.- Del Libro de Registro.

La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro - Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos debidamente ingresados, culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de los expedientes digitales y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles procediendo a su publicación.

Artículo 15.- De las Impugnaciones.

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de La Molina, podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación para lo cual estará a disposición la mesa de partes virtual. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.

Artículo 16.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.

La Comisión de Acreditación remitirá de manera oportuna a la Gerencia de Tecnologías de Información, la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les acreditará para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 17.- Del Equipo Técnico.

Es conformado por profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina y por una (01) persona integrante de la Sociedad Civil quien participará en las diferentes fases del proceso, y que es elegida en el primer Taller entre los Agentes Participantes.

Los/las profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina conformantes del Equipo Técnico son:

- Un (01) integrante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Tecnologías de Información.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Ecología y Ornato.

La persona integrante de la Sociedad Civil será designada a propuesta de los Agentes Participantes en el primer Taller.

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siendo considerados como Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

Artículo 18.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso en referencia.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, sean proyectos de inversión o IOARR.

- d) Preparar y presentar la lista de inversiones que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 19°.- Recopilación y preparación de información.

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la siguiente información en versión digital para conocimiento de los Agentes Participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI)
- c) Relación de inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente.
- f) Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI de la MDLM.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- Derechos y Deberes de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo con el Cronograma Aprobado (ANEXO 1), para lo cual deberá identificarse correctamente a través de la plataforma virtual de la Entidad, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento en concordancia con el Cronograma de actividades.
- b) Identificarse consignando sus apellidos, nombres y número de sector, a través de la plataforma Zoom, en los diferentes talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso según los lineamientos específicos establecidos para cada taller.
- d) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo a desarrollarse de manera virtual.
- e) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, a ser consideradas para contribuir al logro de dichos resultados respetando las pautas metodológicas.
- f) Presentar propuestas de inversiones de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que presente la propuesta de inversión será responsable de la Ficha respectiva.
- g) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo virtual.
- h) El Agente Participante Titular o el Alterno con la finalidad de emitir su voto, único por la organización a la cual representa, deberá activar su cámara web.
- i) Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- j) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- k) Otros que demande el Proceso.

CAPITULO VI

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21.- De las Capacitaciones.

La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico, implementará acciones para el desarrollo del Taller de Capacitación para los Agentes Participantes bajo la modalidad virtual según Cronograma, con la finalidad de explicar a los agentes participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las capacitaciones para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerarán básicamente los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, entre otros.

La participación acreditada en por lo menos una (01) capacitación es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

CAPITULO VII

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 22°.- De los Talleres de Trabajo.

Los referidos talleres constituyen reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo y comprende lo siguiente:

1. Taller(es) de Capacitación, señalado en el artículo 21° del presente Reglamento, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
2. Taller de Rendición de Cuentas, señalado en el artículo 30° del presente Reglamento, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
3. Taller(es) de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados, en el que, los Agentes Participantes identifican los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito en ejes temáticos tales como Desarrollo Social y Humano, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Económico, entre otros, para posteriormente ser priorizados en relación a su importancia y ser considerados en la evaluación de propuestas de inversión; a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
4. Taller de presentación de inversiones (proyectos y/o IOARR), en la que los Agentes Participantes podrán presentar propuestas de inversión, y la Entidad presenta la Cartera de Inversiones de la PMI, según los resultados priorizados bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los que ingresarán en una etapa de evaluación técnica, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
5. Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
6. En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de inversiones que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

CAPITULO VIII

EVALUACION TÉCNICA DE LAS INVERSIONES

Artículo 23°.- De la Evaluación Técnica.

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de inversiones, proyectos o IOARR, que tiene la Entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo con el numeral 2.1.1 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de inversiones para ser discutida en el Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de plasmar los acuerdos establecidos en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos, en el Acta correspondiente, con la conformidad de los Agentes Participantes, para la cual deberá tomar en consideración el Anexo N° 11 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

CAPITULO IX

CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES

Artículo 24°.- Priorización de Inversiones

La priorización de inversiones se alinearán al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, ampliado al 2025, del Distrito de La Molina, y se articularán a los resultados priorizados y programas presupuestales tomando en consideración el criterio anual y multianual, necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura.

Se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar inversiones de impacto y competencia local conforme a lo establecido en el artículo 3° del D.S. N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF.

- Se consideran inversiones ineludibles aquellas que se encuentran en ejecución, que tienen continuidad en el año 2023 y aquellas inversiones que se vieron impactadas por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

CAPITULO X

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 25°.- De la coordinación entre niveles de gobierno

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional, respecto a los acuerdos y propuestas de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.

CAPITULO XI

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 26°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Gerencia de Participación Vecinal, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) Agentes Participantes Acreditados para el periodo de un (01) año, tendrá vigencia desde el 1° de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a los 30 días del término de sus funciones deberán formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1° del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

Artículo 27°.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Son funciones del Comité de Vigilancia los siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de las inversiones priorizadas.
- Solicitar a la Municipalidad Distrital de La Molina la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia serán organizados por dicho grupo, la Gerencia de Participación Vecinal brindará el apoyo correspondiente y por su intermedio con las diferentes unidades de organización.

En caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos queden inversiones aprobadas sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de las inversiones inconclusas del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones aprobadas concluidas y por concluir.

La labor de este comité es Ad Honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

A fin de ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 28°.- Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de las inversiones priorizadas, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a inversiones y sus modificaciones, Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

- c) Ejecución de gastos de inversión semestral y anual del avance de la ejecución de inversiones según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Estado situacional de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, aprobadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 29°.- Capacitación al Comité de Vigilancia

A través del Equipo Técnico, se gestionará el desarrollo de talleres de capacitación virtual dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y control sobre temas vinculados con el desarrollo de sus funciones que permita ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de las inversiones del Presupuesto Participativo.

Artículo 30°.- De la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el Titular del Pliego debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal 2021 y de enero a abril del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades para el año 2023.
- Avance de ejecución del Programa Multianual de Inversiones del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2023.

La organización de la Fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la Página Web institucional.

CAPITULO XII

FORMALIZACION DE ACUERDOS

Artículo 31°.- De la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Culminado el Taller de Priorización de Inversiones y su aprobación, se formalizarán los acuerdos y compromisos cuya lectura estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, recogándose la votación expresa de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo debidamente acreditados quienes suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El Informe Final del resultado del Presupuesto Participativo será remitido a la administración a fin de que se gestione su validación y concertación por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital debiendo ser elevado al Concejo Municipal.

Artículo 32°.- Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital

El Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento señalado en el artículo 26°.

CAPITULO XIII

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°.- De la Publicación y Difusión.

La Municipalidad Distrital de La Molina dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y el aplicativo informático Módulo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO XIV

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 34°.- De la Fiscalización.

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de La Molina ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos para el desarrollo de las Capacitaciones y Talleres Virtuales, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

SEGUNDA.- Si durante la fase de inversión la ejecución de alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutada, sustentado en los informes de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según corresponda, el Alcalde podrá reemplazar dicha inversión por otra, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado. El reemplazo de la inversión se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse viable el proyecto o aprobada la IOARR, o elegir otras inversión de la cartera de inversiones priorizadas de Presupuesto Participativo anterior, pendiente de ejecución, según la disponibilidad presupuestal. Cabe precisar que estas acciones deben ser de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y Comité de Vigilancia.

TERCERA.- Dentro de la demanda de inversiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CUARTA.- El Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de actividades del Proceso siempre y cuando se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe el Cronograma modificado con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.

QUINTA.- Dentro de la demanda de inversiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SEXTA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

SÉPTIMA.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación íntegra del presente Reglamento con sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión y cumplimiento.

OCTAVA.- Forman parte integrante del presente Reglamento los Anexos que a continuación se detallan:

- | | |
|----------|--|
| ANEXO 1: | Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023. |
| ANEXO 2: | Ficha de Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2023 "Organización Social inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS". |
| ANEXO 3: | Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR2023 "Dependencia, Institución Pública y/o Privada". |
| ANEXO 4: | Ficha de información mínima de propuesta de inversión. |

NOVENA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final, excepcionalmente, las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas residentes en el Distrito, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana registrados por la Policía Nacional del Perú residentes en el Distrito y otros que se determinen por Decreto de Alcaldía, podrán utilizar el Anexo 3 para efectos de su participación como Agentes Participantes.



ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PPBR 2023 - MODALIDAD VIRTUAL

| FASE | ACTIVIDADES | PLAZO |
|--------------------------|--|-------------------------------------|
| I. PREPARACION | 1.1 Elaboración del Plan de Trabajo. | Del 08 de abril al 13 de junio 2022 |
| | 1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza | |
| | 1.3 Conformación del Equipo Técnico. | |
| | 1.4 Reunión de coordinación del Equipo Técnico | Del 07 al 13 de junio 2022 |
| | 1.5 Convocatoria de Presupuesto Participativo 2023 (publicación en medios físicos y virtuales). | Del 13 al 18 de junio 2022 |
| | 1.6 Identificación y registro de Agentes Participantes. | Del 13 al 20 de junio 2022 |
| | 1.7 Acreditación de Agentes Participantes | |
| | 1.8 Publicación de Agentes Participantes | |
| | 1.9 Capacitación de Agentes Participantes | Del 21 de junio 2022 |
| II. CONCERTACION | TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS – IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS – PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN | |
| 2.1. Etapa 01 | 2.1 Rendición de Cuentas Año Fiscal 2021 y periodo enero – mayo 2022 | 22 de junio 2022 |
| | 2.2 Presentación de Objetivos Estratégicos del PDLC del Distrito de La Molina y principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. | |
| | 2.3 Asignación de recursos para inversiones en el Año Fiscal 2023 | |
| 2.2. Etapa 02 | 2.4 Identificación y Priorización de Resultados | 23 de junio 2022 |
| | 2.5 Criterios de Priorización de Inversiones de acuerdo al Invierte.pe y presentación de Cartera de Inversiones del PMI. | |
| | 2.6 Presentación de propuestas de inversión por los Agentes Participantes | 23 de junio 2022 |
| | 2.7 Revisión del Equipo Técnico de propuestas de inversiones de los Agentes Participantes | |
| III. COORDINACIÓN | 3.1 Articulación de inversiones propuestas entre niveles de Gobierno | 24 de junio 2022 |
| IV. FORMALIZACIÓN | 4.1 Taller de priorización de inversiones - formalización de acuerdos y compromisos | 24 de junio 2022 |
| | 4.2 Aprobación de inversiones priorizadas | |
| | 4.3 Suscripción de Actas de Acuerdo y Compromisos | |
| | 4.4 Elección del Comité de Vigilancia | Del 01 al 30 de julio 2022 |
| | 4.5 Registro de los resultados en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) | |
| | 4.6 Informe final del resultado del Presupuesto Participativo 2023. | |



ANEXO 2

**FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AGENTE PARTICIPANTE PPBR2023
"ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES
SOCIALES - RUOS".**



Organización

| | |
|------------------------------|--|
| Denominación: | |
| Resolución de reconocimiento | |
| Tipo: | |
| Nº RUC (*): | |
| Sector al que pertenece: | |
| Dirección: | |

(*) Incluir RUC si corresponde



Representante

| | | | |
|------------------------|--|---------|-------|
| Nombres y Apellidos: | | | |
| DNI / C.E.: | | Celular | |
| Cargo en organización: | | | Firma |
| Ocupación: | | | |
| Dirección: | | | |

Agente Participante TITULAR:



| | | | |
|------------------------|--|---------|-------|
| Nombres y Apellidos: | | | |
| DNI / C.E. : | | Celular | |
| E-mail @: | | | Firma |
| Cargo en organización: | | | |
| Ocupación: | | | |
| Grado de instrucción: | | | |
| Dirección: | | | |

IV. Agente Participante ALTERNO (*):



| | | | |
|------------------------|--|----------|-------|
| Nombres y Apellidos: | | | |
| DNI / C.E. : | | Celular: | |
| E-mail @: | | | Firma |
| Cargo en organización: | | | |
| Ocupación: | | | |
| Grado de instrucción: | | | |
| Dirección: | | | |

(*) Participa en los talleres del PPBR 2023 en caso no asista el Agente Participante TITULAR



ANEXO 3

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2023
"DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA"**

SOLICITO: Inscripción como Agente Participante al PPBR 2023



Señor
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Nosotros (as), miembros de la

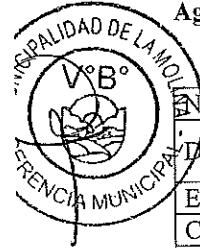
....., domiciliados en

..... Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima,

ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al Año Fiscal 2023 (PPBR2023); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros representantes quienes participarán en las diversas reuniones trabajo, según el siguiente detalle:

Agente Participante TITULAR:



| | | | |
|-----------------------|------------------|----------|-------|
| Nombres y Apellidos: | | | |
| DNI / C.E.: | Fecha Nacimiento | Celular: | |
| E-mail @: | | | Firma |
| Cargo: | | | |
| Ocupación: | | | |
| Grado de instrucción: | | | |

Agente Participante ALTERNO:



| | | | |
|-----------------------|------------------|----------|-------|
| Nombres y Apellidos: | | | |
| DNI / C.E.: | Fecha Nacimiento | Celular: | |
| E-mail @: | | | Firma |
| Cargo: | | | |
| Ocupación: | | | |
| Grado de instrucción: | | | |

..... lo tanto:

Solicito a Usted Señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar.

Atentamente;

Firma:
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo en organización:
Dirección:
Teléfono:



ANEXO 4:

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROPUESTA DE INVERSIÓN

1. Datos del Agente Participante:

Nombre de la Organización :

Nombre del Representante :

DNI N° : _____ Teléfono / Celular: _____

Correo Electrónico: _____

Fecha : _____

Información mínima de la Inversión Propuesta:

Localización (Incluir zona que beneficia)

Localización (Urb. y/o zona a beneficiarse). De ser posible adjuntar croquis o plano simple.

Problemática percibida

Descripción de la inversión (señalar soluciones y resultados)

Número aproximado de beneficiarios:

Indicar la situación técnica de la propuesta:

Idea de inversión

Estudio de pre-inversión o Ficha

Costo referencial de la inversión: S/

Firma: _____

Nombres y Apellidos:

DNI:

